



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONVENIO N° 14 - 2022/INABIF**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**, en adelante **EL INABIF**, con RUC N° 20507920722, con domicilio legal en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO**, identificado con DNI N° 40750540, designado mediante Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificada con Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en adelante **EL GORE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, del distrito y provincia de Abancay de la región Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, debidamente acreditado con la CREDENCIAL otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, en virtud de las atribuciones dispuestas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INABIF** es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

1.2 **EL GORE APURÍMAC** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EL INABIF y EL GORE APURÍMAC, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 2.3 Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del INABIF, modificado con Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP.
- 2.7 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 420-2018, que aprueba la Directiva Específica N° 01-2018/INABIF.UPP "Gestión de los convenios de cooperación interinstitucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".
- 2.8 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2015, que aprueba los "Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad".
- 2.9 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2019, que aprueba los "Lineamientos para la intervención centrada en la persona, en los servicios de prevención y acogimiento residencial prestados por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del INABIF para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de desprotección o en riesgo de estarlo".

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre LAS PARTES, a fin de contar con la infraestructura y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD en la provincia de Andahuaylas.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

La población beneficiaria del presente convenio está compuesta de hasta 100 (cien) personas con discapacidad de 0 a 59 años de edad que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar de la Provincia de Andahuaylas.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Es responsabilidad de LAS PARTES el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 5.1 EL INABIF se compromete a:
  - 5.1.1 Brindar los recursos humanos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, asumiendo sus remuneraciones, así como otras prestaciones que correspondan, de acuerdo al tipo de contratación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5.1.2 Brindar a **EL GORE APURÍMAC**, a través de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, asistencia técnica mediante la incorporación de un equipo de promotores sociales, garantizando la adecuada atención y cumpliendo las normativas Técnicas descritas en los “Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad”.

5.1.3 Brindar a **EL GORE APURÍMAC**, a través de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, los lineamientos generales y proporcionar la metodología para la atención de las personas con discapacidad, de conformidad a los “Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad”.



5.1.4 Supervisar, evaluar y monitorear a través de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, el adecuado funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad - SAIPD.



5.1.5 Devolver a **EL GORE APURÍMAC**, a través de la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, el espacio dentro del inmueble ubicado en Jr. Túpac Amaru N° 372, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; así como los equipos y bienes muebles cedidos en uso en buen estado y sin más deterioro que el de su uso normal por el transcurso del tiempo, al vencer el período de vigencia del presente Convenio, en caso no haya prórroga o renovación.



5.2 **EL GORE APURÍMAC** se compromete a:

5.2.1 Poner a disposición de **EL INABIF**, durante el tiempo de vigencia del convenio, un espacio dentro del inmueble ubicado en Jr. Túpac Amaru N° 372, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac - Sub Regional Chanka; el mismo que cuenta con los servicios públicos (agua, energía eléctrica y red de internet); así como, los equipos, muebles y enseres con que cuenta, los cuáles serán destinados exclusivamente para el funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD.



5.2.2 Efectuar las acciones necesarias que permitan la entrega del espacio dentro del inmueble materia del presente convenio, así como de los equipos, muebles y enseres con que cuenta; dejándose expresa constancia de ello y del estado en el que se encuentran en el Acta de Entrega y Recepción, la misma que formará parte de este documento.



5.2.3 Participar de manera coordinada en las acciones de monitoreo que **EL INABIF** realice en el Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**



6.1 **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, por lo que queda expresamente establecido que el Convenio no establece obligaciones de índole económica.



6.2 En el caso de **EL INABIF** los compromisos asumidos se encuentran programados en el POI 2021-2022, así como en la Programación Multianual 2022-2024, por lo que su ejecución no requiere recursos adicionales a los programados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA O RENOVACIÓN**



El período de vigencia del presente convenio será de 02 (dos) años, computado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, se podrá renovar el presente convenio, previa evaluación y acuerdo de las partes, siguiendo los procedimientos vigentes. De aprobarse la prórroga, se suscribirá la Adenda respectiva antes de la fecha de vencimiento del presente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**



Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las personas siguientes:

Por **EL INABIF** : Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, o quien designe.

Por **EL GORE APURÍMAC** : Gerente de la Sub Región Chanka – Andahuaylas.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente convenio estará a cargo de los/as coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

9.2 Los/as coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a las partes correspondientes. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

9.3 Por parte de **EL INABIF** estarán a cargo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP y la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; según el procedimiento establecido en la Directiva Específica N° 01-



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF

011

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2018/INABIF-UPP "Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF".



**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales se formalizarán mediante adendas suscritas bajo las mismas formalidades que el presente convenio, antes de la fecha de su culminación.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**

**DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria; en concordancia con el numeral 88.3) del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

**DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

12.2 Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendarios de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados, en la parte introductoria del presente Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, para lo cual previamente deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario, manifestando su decisión de separarse del presente Convenio, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que encuentren en ejecución, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.





### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades, afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

**LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración del presente Convenio, ni durante su ejecución, donde participen terceros. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del Convenio y, por lo tanto, la resolución del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, también, respecto de la cual se tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021 -2019-JUS y normas conexas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



14.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinado a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



14.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros sea este cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

15.1 En ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003 -2013-JUS.



15.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

16.1 **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



16.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre **LAS PARTES**. De no llegar a un acuerdo, la controversia será solucionada mediante la vía conciliadora.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Estando de acuerdo con todo y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo y lo suscriben dando fe de conformidad, en dos (02) ejemplares originalmente e igualmente válidos en la ciudad de Lima, los 02 días del mes de JUNIO del año 2022.



*[Handwritten signature of Sergio Fernando Tejada Galindo]*

**SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO**

Director Ejecutivo

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



*[Handwritten signature of Baltazar Lantarón Núñez]*

**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**

Gobernador

Gobierno Regional de Apurímac